

PROYECTO DE TRABAJO

Presentación.

El suscrito José Gerardo Navarro Alviso, Agradezco a los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de San Luis Potosí, la oportunidad de presentar de forma sencilla y breve mi plan de trabajo para el caso de ser electo Comisionado Numerario de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el periodo del uno de julio de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintiséis; particularmente a la Comisión dictaminadora del procedimiento de selección, que será quien de forma inicial conocerá de la propuesta que se expone.

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, como órgano garante del acceso a la información pública de todas las personas, debe, no sólo por normativa, cumplir la encomienda que su propia naturaleza le impone, sino como un órgano rector del derecho humano a la información capaz de lograr la encomienda que le ha sido conferida desde su creación.

Es común que, por la relevancia de sus atribuciones, los organismos garantes del derecho a la información sean blanco constante de observación por la sociedad y el gobierno en el amplio sentido, sin distinción de nivel o de ejercicio (autoridades ejecutivas, legislativas o judiciales), ello derivado de la relevancia de sus decisiones, pues no siempre se complace la voluntad de un *solicitante*, sea por la procedencia o improcedencia del acceso a la información requerida, ni tampoco la de un *ente obligado*, a quien le cuesta poner a disposición la información que a criterio -a veces no apegado a la

ley-, se ve en la obligación de hacerlo por mandato más que por convicción en el servicio.

Es por ello, que la propuesta del suscrito es encaminada al fomento de la cultura de acceso a la información, desde su concepción como derecho humano, más que como obligación legal o de mandato gubernamental; pues es sabido que, la calidad de entes obligados no sólo recae en autoridades -en su sentido amplio-, sino también en órganos autónomos; partidos políticos; candidatas y candidatos independientes; fideicomisos y fondos públicos, así como personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Objetivo.

Es por lo anterior, que mi propuesta consiste en consolidar a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, como un organismo con sentido social, y que sea reconocido por los ciudadanos y las autoridades como una entidad garante del derecho humano de la información contenido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Propuestas:

1. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la información, tal y como lo establece el artículo 1º Constitucional atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, ello materializándolo como lo establecen los artículos 34, fracciones XXIV y XXVI, 64 y 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a saber:

a) Promoviendo con mayor eficacia en todos los sentidos, la realización de reuniones o foros anuales, de carácter público en que se pueda discutir y analizar la aplicación de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

b) Promover la capacitación, actualización y habilitación de los servidores públicos, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, de la acción de protección de datos personales, de archivo y sistematización.

c) Desarrollar programas de difusión y educación cívica del derecho humano de acceso a la información.

Es pertinente señalar, que si bien este ejercicio de promoción y capacitación, es común que se genere en nuestra entidad por parte del organismo al que aspiro integrar, sin embargo, existe muy poca difusión y se genera más por un tema de obligación legal; además de que mi propuesta toral va encaminada a generar la **cultura del acceso a la información como un derecho humano**, más que como un mandato legal que deba cumplirse.

En su caso, materialmente la propuesta implica enfocar el presupuesto destinado a la capacitación del personal de la propia Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en fomentar la conciencia de que la labor que se realiza como parte de dicho órgano, implica la tutela de un derecho humano; de lograrse, se redirecciona la visión que se tiene como servidor público de un ente vinculado a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

De igual modo, debe fomentarse en la ciudadanía tal circunstancia, haciendo patente que el ejercicio y tutela de un derecho humano a la información, trae consigo también la posible colisión de un derecho a la

protección de datos sensibles, pues **es común que a veces los *solicitantes* convierten el ejercicio de un derecho en una necesidad legal**, de ahí que sea importante la difusión del alcance del derecho humano a la información.

Con ello, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se pondría a tono con la legislación federal e internacional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, pues debemos tener en cuenta que derivado de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos en 2011, se puso al Estado Mexicano en el plano internacional, como uno de los estados con los mejores sistemas de protección de los derechos fundamentales, pues como ya se refirió el artículo 1º de la Carta Magna dispone que además de los derechos humanos contemplados en la misma, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y que reconozcan derechos humanos, están en el nivel Constitucional, lo cual servirá de parámetro de regularidad Constitucional para todas aquellas autoridades o entes encargados de tutelar los derechos humanos.

Además, sin soslayar la Agenda 2030 en materia de derechos humanos de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que busca una transformación de la sociedad con un enfoque universal, integral y multidimensional, buscando el fomento de tres dimensiones: la social, la económica y la ambiental; entendiendo que el derecho humano a la información es un derecho social.

2. Mi segunda propuesta radica en profesionalizar a los servidores públicos integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

En efecto, la *Comisión*, como órgano garante del derecho humano a la información, debe contar con personal capacitado para el ejercicio de esta labor tan importante y vinculante con la sociedad, sin soslayar la capacitación que si se genera -cuestión de orden público-, sin embargo, debe buscarse que cada vez el personal sea profesional, sin olvidar la parte de órgano ciudadano que engendra en su esencia la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

3. Tercera propuesta, estriba en llevar a cabo un análisis del procedimiento ordinario de impugnación que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el Título Séptimo, buscando que dicho medio de impugnación -y que pone en sede jurisdiccional a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública-, cumpla con los postulados del artículo 17 Constitucional, de justicia pronta, completa e imparcial.

Lo anterior, pues en el ejercicio profesional de mi carrera, como servidor público del Poder Judicial Federal, **me es común ver la cantidad de amparos promovidos en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión**, en las que claramente se observan vicios a la prontitud de la expedición de resoluciones, las cuales son la consecución de lo que fue en un inicio el ejercicio de un derecho humano, que acabó judicializándose, y sin haber obtenido la garantía de su tutela.

Por ello, es importante revisar el procedimiento y **generar**, si es necesario, una propuesta buscando que los ciudadanos tengan con prontitud una resolución que los ponga en dos escenarios, sea la de generar el acceso al derecho humano a la información (petición primigenia), o bien el de un acto combatible a través del medio de defensa respectivo.

4. Cuarta propuesta, robustecer la misión de este organismo garante local del derecho humano a la información en beneficio de nuestro sistema democrático local, creando, como se dijo en las anteriores propuestas, una cultura del derecho humano a la información, pero también que no se vea como un estorbo en el ejercicio del servicio público, pues es común que exista una confrontación con los entes obligados o un divorcio con éstos, sobre todo por la poca -pero en aumento- cultura del acceso a la transparencia y la información pública, entendiendo que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no es un organismo de bajo perfil o ajeno a “*las autoridades*” en su concepción más amplia, pues la relevancia de su existencia radica en la vinculación con la sociedad y el ejercicio del propio gobierno.

Lo anterior, generando los convenios de colaboración respectivos, que busquen la cooperación conjunta de los entes obligados y la Comisión.

5. Accesibilidad del derecho humano a la información por medios digitales; seguir fomentando el uso de tecnologías que permitan hacer más rápida la tutela del derecho humano que garantiza la Comisión, estableciendo procedimientos en plataformas digitales que por lo delicado de la función así lo permitan, es decir que a través de ellas, se genere el vínculo con los entes obligados cuando con motivo del ejercicio de las funciones de la Comisión, se tenga la posibilidad de generar la información solicitada.

Por: José Gerardo Navarro Alviso